



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)**, consistentes en: **domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

**INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE
MANEJAN VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT
NATURAL (PIMVS).**

Puebla, Puebla, 23 de agosto de 2016.

C. ADRIAN EFREN SARMIENTO CASTILLO**C. NAHUATLACAS PONIENTE No. 28****PRESENTE**

En atención a su solicitud ingresada en esta Delegación el día 16 de junio del 2016, mediante la cual solicita la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), para el predio o instalación denominado **PIMVS "San Juan Ojo de Agua"**, ubicado en el municipio de Ciudad Serdán, Puebla; con fundamento a lo dispuesto en los artículos 32 bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i, XIX y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 28, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 2, 12, 13, 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, le informo que esta Delegación Federal, incorpora al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente predio:

Datos del PIMVS	
Nombre:	PIMVS "San Juan Ojo de Agua"
Número de control:	SEMARNAT-PIMVS-024-PUE/16
Ubicación:	C. Camino a San Juan Arcos, Ojo de Agua, S/N, Sección 3
Municipio:	Ciudad Serdán, Puebla.
Superficie	4.5 hectáreas
Titular:	C. Adrián Efrén Sarmiento Castillo
Responsable técnico:	Biol. Alejandro Juárez Reina

De igual forma y de conformidad con el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, se **aprueba** el Plan de Manejo sustentado con el cual se otorga la presente incorporación para la **conservación, reproducción y aprovechamiento extractivo** de las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común
<i>Cervus dama</i>	Ciervo
<i>Dromaius novaehollandiae</i>	Emú
<i>Lama glama</i>	Llama



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio No. DFP/SGPARN/3363/2016

**INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE
MANEJAN VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT
NATURAL (PIMVS).**

Se hace de su conocimiento que deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares que ingrese dentro del predio que nos ocupa, conforme a lo señalado en los artículos 50 y 51 de la Ley General de la Vida Silvestre y 53 de su Reglamento; y deberá presentar ante esta Delegación la solicitud de alta de ejemplares dentro del inventario del predio, anexando la documentación correspondiente.

Así mismo le informo, que con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley General de Vida Silvestre, que dispone sobre el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, NO se autoriza llevar a cabo ningún tipo de actividad relacionada con la fotografía de los ejemplares de las especies que nos ocupan, ni dentro ni fuera del predio, debido al estrés que eso causaría a los ejemplares al no poder expresar el comportamiento natural y social propios de su especie; y a los largos periodos de tiempo a los que en su caso se expondría a los ejemplares fuera de los encierros (condiciones que requieren para su sobrevivencia como alimento, agua, temperatura adecuada, sustrato, refugios, entre otros).

De igual manera le informo, que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96 y 103 de su Reglamento.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y/o Municipales.

Finalmente le comunico que no deberá recibir ejemplares que no acrediten su legal posesión y/o procedencia (donados), debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o de ésta Secretaría para que sean éstas instancias quienes determinen lo conducente.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p.: - MTRA. Yolanda Aurora Alaniz Pasini.- Directora General de Vida Silvestre.- Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F.
- Minutario
- Expediente 06/16 PIMVS)

L/MCEP/I'LSC /B'KVM

Bitácora: 21/LR-0208/06/16

